



Dirección General

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 304-2010-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 15 de Noviembre del 2010

Visto, el Informe N° 269-2010-OEA-HVLH/MINSA de fecha 29 de octubre del 2010;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 039-98/SBN modificada por Resolución N° 224-99-SBN, se aprueba el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, estipulándose en el Art. 22° El Director General de Administración propondrá a la Alta Dirección de la entidad, la constitución de una Comisión de Inventario que estará encargada de realizar el Inventario Físico, con el objeto de verificar sus existencia física, ubicación, estado de conservación y condiciones de uso;

Que, en concordancia con lo establecido en los numerales a) y c) del artículo 5° del Reglamento en mención, corresponde a la Dirección General de Administración o a la Oficina que haga sus veces: I) la supervisión de la administración, el registro, control cautela y fiscalización del patrimonio mobiliario de la entidad, así como proporcionar los documentos y las instrucciones técnicas y normas necesarias para el cumplimiento de dichos fines; II) precisar las instrucciones, plazos, mecanismos e instrumentos y responsabilidades, para el levantamiento del inventario físico del patrimonio mobiliario de la entidad;

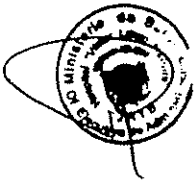
Que, las entidades públicas se encuentran obligadas a remitir, bajo responsabilidad de su Director de Administración, la información de los inventarios patrimoniales de sus bienes muebles a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, entre los meses de enero y marzo de cada año, teniendo como fecha de cierre de su inventario patrimonial el 31 de diciembre del año inmediato anterior a su respectiva presentación de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y las Resoluciones N° 039-98/SBN y N° 224-99-SBN;

De acuerdo al segundo párrafo del artículo 118° del Reglamento de de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Órgano de Control Institucional, participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario;

Que, con Informe N° 269-2010-OEA-HVLH/MINSA de fecha 29 de octubre del 2010, el Director Ejecutivo de Administración propone a la Dirección General, los miembros que conformaran la Comisión de Inventarios del Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, por lo expuesto y por convenir a los interés institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución; es necesario, formalizar la constitución de la citada comisión, mediante el correspondiente acto resolutivo a fin que dentro del marco legal vigente, los miembros cumplan con dicho encargo;

Con la opinión favorables del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración;



Con la visación del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración del Hospital "Victor Larco Herrera"; y,

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Victor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Constituir, la Comisión de Control, Administración e Inventario Físico de Activos Fijos y Existencias de Almacén en el Hospital "Victor Larco Herrera", para el periodo 2010, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- |  |             |
|--|-------------|
| • Sr. Santiago Valdemar Castillo Montoya | Presidente. |
| • Sr. Luis Alberto Dolodier Campos       | Secretario  |
| • Sr. Jorge Luis Casique Celis           | Miembro     |

**Artículo Segundo.-** El Órgano de Control Institucional, participará en calidad de veedor en la citada comisión, de conformidad a la normatividad legal vigente.


**Artículo Tercero.-** La Comisión se encargara de conducir en estricta observancia a lo establecido en Título IV del Reglamento Para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado; asimismo, presentará la información del Inventario Físico de Activos Fijos y existencias de Almacén en el Hospital Victor Larco Herrera, para el periodo 2010, a la Oficina Ejecutiva de Administración

**Artículo Cuarto.-** Disponer al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, remita en su oportunidad la información del Inventario Patrimonial de Bienes Muebles del Hospital Victor Larco Herrera-2010, conforme a lo establecido en el artículo 121º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Muebles.

**Artículo Quinto.-** Disponer a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal de Internet del Hospital "Victor Larco Herrera".

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

  
D<sup>o</sup> EDGAR J. MIRAVAL ROJAS  
DIRECTOR GENERAL  
C.I.A.P. 13027 R.N.E. 8617

EJMR/JRTB/FJIA.

Distribución:

- Dirección General
- Dirección de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Control Institucional
- Miembros integrantes
- Archivo